

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 314

“DE LA PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO N° 001/15 PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN AREAS PERIURBANAS (PASAP) PROYECTO: CONSTRUCCION COLECTOR PRINCIPAL URBANIZACION SOLIDARIDAD – MIRADOR Y AMPLIACION ALCANTARILLADO URBANIZACION ATALAYA – EL ALTO

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal tiene al Concejo como Órgano con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art 302 núm. 2 de la Constitución Política del Estado establece: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 20 Parágrafo I establece toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado,...

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.

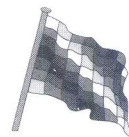
Que, en mérito a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 31 estableciendo en su Art. 33 “todos los municipios existen en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tiene la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo...”

Que, en mérito a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 7 establece Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, en mérito a la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su art. 1.- Tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de convenios... y en su art. 13 (Concejo Municipal).- Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, por la **PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO N° 001/15 PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN AREAS PERIURBANAS (PASAP) PROYECTO: CONSTRUCCION COLECTOR PRINCIPAL URBANIZACION SOLIDARIDAD – MIRADOR Y AMPLIACION ALCANTARILLADO URBANIZACION ATALAYA – EL ALTO**, suscrito por la Empresa Pública Social de Agua y

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0314

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Saneamiento (EPSAS) representada legalmente por la Autoridad Interventora Ing. Marcel Humberto Claure Quezada, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por el Señor Zacarias Maquera Chura y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua legalmente representada por su Director General Ejecutivo, Ing. James Jaime Ávila Antezana, el mismo señala en la CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DE LA ENMIENDA: El objeto de la presente enmienda es modificar las siguientes cláusulas: SEXTA.- MONTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO; SEPTIMA.- USO DE LOS RECURSOS; OCTAVA.- CONTRAPARTE Y TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS; DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EPSAS; DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE EMAGUA.

Que, por Nota CITE. EMAGUA/DGE/CE/2015-0795 de fecha 13 de octubre de 2015 suscrito por el Ing. James J. Avila Antezana DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, en la cual ...aclarar que el nombre de la Primera Enmienda al Convenio, debe entenderse de la siguiente manera: "Primera Enmienda 001/2015 al Convenio Específico Interinstitucional de Financiamiento N° 001/14 – Programa de Agua y Saneamiento de Áreas Periurbanas (PASAP), Proyecto: CONSTRUCCION COLECTOR PRINCIPAL URBANIZACION SOLIDARIDAD – MIRADOR Y AMPLIACION ALCANTARILLADO URBANIZACION ATALAYA – EL ALTO"

Que, por Informe INF/UAJ/2014-355 I/2014-09699 suscrito por Luis Omar Terán Ramos TECNICO JURIDICO Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua en la cual en su parte de conclusiones señala lo siguiente: Conforme al análisis emitido por la Gerencia de Planificación y Gestión de Programas a través del informe N° INF/GP/UGP/2014-0334 I/2014-09699 de fecha 02 de octubre de 2014, emitido por la Gerencia de Planificación y Gestión de Programas, y lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Convenio citado, la modificación solicitada puede ser realizada mediante la suscripción de una Enmienda, contando con la justificación requerida enmarcándose dentro la normativa vigente sin vulnerar el ordenamiento jurídico en vigencia... y refiere en su parte de recomendaciones por lo expuesto, se recomienda al director General Ejecutivo de EMAGUA, remitir mediante Nota al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a la empresa Pública Social de Agua y Saneamiento (EPSAS)...

Que, por Informe Técnico de Viabilidad INF/DARHySB/0267/2015 suscrito por el Ing. Rafael Franz Vargas Martínez INGENIERO DE SEGUIMIENTO – G.A.M.E.A., que refiere en su parte de análisis:

El Convenio Interinstitucional de Financiamiento 001/14, establece las bases técnicas, legales y financieras para la ejecución del proyecto: construcción Colector Principal Urbanización Solidaridad – Mirador y Ampliación Alcantarillado Urbanización Atalaya – El Alto.

Con los Antecedentes mencionados: EMAGUA realiza la propuesta para la primera ENMIENDA al Convenio Interinstitucional de Financiamiento. Que contempla la siguientes variaciones al Convenio 001/2014.

CLAUSULA SEXTA.- MONTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO – la estructura de financiamiento varía de acuerdo a la siguiente tabla:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO de acuerdo Convenio 001/2014

"CONSTRUCCION COLECTOR PRINCIPAL URBANIZACION SOLIDARIDAD – MIRADOR Y AMPLIACION ALCANTARILLADO URB. ATALAYA – EL ALTO"

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0314
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO						TOTAL	TOTAL
	Financiador Externo (Sus)	Financiador externo (Bs)	Financiador GAMEA (Sus)	Aporte municipio (Bs)	Financiador EPSAS (Sus)	Aporte EPSAS (Bs)	Sus	Bs
PORCENTAJES	70%	70%	20%	20%	10%	10%	100%	100%
Inversión Infraestructura	95.077,10	661.736,65	27.164,89	189.067,61	13.582,44	94.533,81	135.824,44	945.338,07
Supervisión	10.003,90	69.627,11	2.858,26	19.893,46	1.429,13	9.946,73	14.291,28	99.467,30
TOTAL	105.081,00	731.363,76	30.023,15	208.961,07	15.011,57	104.480,54	150.115,72	1.044.805,37
Gastos Administrativos EMAGUA 8%	12.009,26	83.584,43					12.009,26	83.584,43
Sub Total	117.090,26	814.948,19	30.023,14	208.961,07	15.011,57	104.480,54	162.124,97	1.128.389,80

- El Componente de Infraestructura incluye Medidas Ambientales
Financiador 70%
Aporte Local 30% GAM El Alto 20 %
 EPSAS 10 %

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO + enmienda

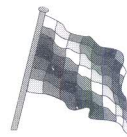
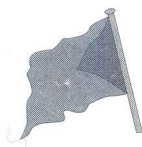
"CONSTRUCCION COLECTOR PRINCIPAL URBANIZACION SOLIDARIDAD – MIRADOR Y AMPLIACION ALCANTARILLADO URB. ATALAYA – EL ALTO"

DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO						TOTAL	TOTAL
	Financiador Externo (Sus)	Financiador externo (Bs)	Aporte Munic. (Sus)	Aporte Munic. (Bs)	Financiador EPSAS (Sus)	Aporte EPSAS (Bs)	Sus	Bs
PORCENTAJES	63%	63%	18%	18%	19%	19%	100%	100%
Inversión Infraestructura	95.077,10	661.736,65	27.164,89	189.067,61	13.582,44	94.533,81	135.824,44	945.338,07
Supervisión					14.291,28	99.467,30	14.291,28	99.467,30
TOTAL PROYECTO	95.077,10	661.736,65	27.164,89	189.067,61	27.873,72	194.001,11	150.115,71	1.044.805,37
Gastos Administrativos EMAGUA 8%	12.009,26	83.584,43					12.009,26	83.584,43
Sub Total	107.086,36	745.321,08	27.164,89	189.067,61	27.873,72	194.001,11	162.124,97	1.128.389,80

- El Componente de Infraestructura incluye Medidas Ambientales
Tiempo de ejecución de obra 365
Financiador 63%
Aporte Local 37% GAM El Alto 18 %
 EPSAS 19 %
- CLAUSULA SÉPTIMA – USO DE LOS RECURSOS se modifica:

Los recursos transferidos por el G.A.M.E.A. y E.P.S.A.S. a EMAGUA en calidad de contraparte local serán destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto "construcción colector principal urbanización solidaridad – mirador y ampliación alcantarillado urbanización atalaya – el alto" en sus componentes de inversión y medidas de mitigación ambiental. Conforme lo establecido en el convenio interinstitucional de financiamiento suscrito entre MMAY A EMAGUA y SENASBA en fecha 08 de noviembre de 2011, clausula decima numeral 3) inciso a) el SENASBA estará encargado de ejecutar el componente de desarrollo comunitario y fortalecimiento institucional en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0314

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

- CLAUSULA OCTAVA.- CONTRAPARTE Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS se modifica por:

Se modifica la redacción: los recursos de contraparte serán transferidos a EMAGUA de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

A efectos de garantizar la efectivización de los recursos de contraparte, en caso de incumplimiento del presente convenio, el GAMEA autoriza a EMAGUA a solicitar al Viceministro del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, debitar automáticamente con cargo a sus cuentas fiscales el monto establecido en el cuadro detallado en la cláusula sexta precedente, consistiendo estos en Bs. 189.067,61 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Sesenta y Siete 61/100 Bolivianos).

EPSAS deberá transferir a EMAGUA conforme lo estipulado en la cláusula sexta un total de Bs. 94.533,81 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos Treinta y tres 81/100 Bolivianos).

- CLAUSULA DECIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE EPSAS

Se incluye los siguientes numerales:

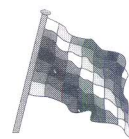
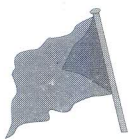
10. EPSAS DESIGNARA UN supervisor de obras, el cual tendrá la responsabilidad total del proyecto, la amplitud del trabajo y las obligaciones estarán de acuerdo con las necesidades del servicio a prestar a satisfacción del contratante y deberán cubrir el alcance del trabajo propuesto previo al inicio de las obras, deberá realizar una revisión minuciosa del proyecto y complementación de los planos generales y de detalle y memorias de cálculo de todas las estructuras, instalaciones elementos y/o partes y demás documentos necesarios para la construcción; si corresponde deberá proponer modificaciones el mismo descrito en el informe inicial.

- CLAUSULA DECIMA CUARTA – OBLIGACIONES DE EMAGUA.

Dentro sus obligaciones contemplaba la contratación de un supervisor de obras, en la enmienda se suprime la contratación y se hace cargo EPSAS de la supervisión de obras incluida todas las obligaciones correspondientes.

El mismo concluye y recomienda lo siguiente: Se realiza la primera enmienda al Convenio Interinstitucional de Financiamiento 001/2014, al ser EMAGUA, la entidad que primero firma la enmienda al Convenio lo designa como "PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO 001/15", entendiéndose para EMAGUA que es la primera enmienda que se realiza en el año 2015,...El Convenio Interinstitucional de Financiamiento 001/14 y la primera enmienda al Convenio interinstitucional de financiamiento 001/15, beneficia al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, pues la contraparte solicitada de Bs. 208.961,12 (Doscientos Ocho Mil Novecientos Sesenta y Un 12/00 Bolivianos) se reduce a Bs. 189.067,61 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Sesenta y Siete 61/100 Bolivianos) teniendo una reducción de Bs. 19.893,51 (Diecinueve Mil Ochocientos Noventa y Tres 51/100 Bolivianos) a favor del G.A.M.E.A. Por lo descrito en el presente informe se recomienda la **VIABILIDAD** en la aprobación a la **PRIMERA ENMIENDA** al Convenio Específico Interinstitucional de Financiamiento 001/15 proyecto: Construcción Colector principal Urb. Solidaridad - Mirador y ampliación Alcantarillado Urb. Atalaya – El Alto (Programa de Agua y Saneamiento en Agua Periurbanas – PASAP).

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0314

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

- CLAUSULA OCTAVA.- CONTRAPARTE Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS se modifica por:

Se modifica la redacción: los recursos de contraparte serán transferidos a EMAGUA de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

A efectos de garantizar la efectivización de los recursos de contraparte, en caso de incumplimiento del presente convenio, el GAMEA autoriza a EMAGUA a solicitar al Viceministro del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, debitar automáticamente con cargo a sus cuentas fiscales el monto establecido en el cuadro detallado en la cláusula sexta precedente, consistiendo estos en Bs. 189.067,61 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Sesenta y Siete 61/100 Bolivianos).

EPSAS deberá transferir a EMAGUA conforme lo estipulado en la cláusula sexta un total de Bs. 94.533,81 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos Treinta y tres 81/100 Bolivianos).

- CLAUSULA DECIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE EPSAS

Se incluye los siguientes numerales:

10. EPSAS DESIGNARA UN supervisor de obras, el cual tendrá la responsabilidad total del proyecto, la amplitud del trabajo y las obligaciones estarán de acuerdo con las necesidades del servicio a prestar a satisfacción del contratante y deberán cubrir el alcance del trabajo propuesto previo al inicio de las obras, deberá realizar una revisión minuciosa del proyecto y complementación de los planos generales y de detalle y memorias de cálculo de todas las estructuras, instalaciones elementos y/o partes y demás documentos necesarios para la construcción; si corresponde deberá proponer modificaciones el mismo descrito en el informe inicial.

- CLAUSULA DECIMA CUARTA – OBLIGACIONES DE EMAGUA.

Dentro sus obligaciones contemplaba la contratación de un supervisor de obras, en la enmienda se suprime la contratación y se hace cargo EPSAS de la supervisión de obras incluida todas las obligaciones correspondientes.

El mismo concluye y recomienda lo siguiente: Se realiza la primera enmienda al Convenio Interinstitucional de Financiamiento 001/2014, al ser EMAGUA, la entidad que primero firma la enmienda al Convenio lo designa como "PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO 001/15", entendiéndose para EMAGUA que es la primera enmienda que se realiza en el año 2015,...El Convenio Interinstitucional de Financiamiento 001/14 y la primera enmienda al Convenio interinstitucional de financiamiento 001/15, beneficia al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, pues la contraparte solicitada de Bs. 208.961,12 (Doscientos Ocho Mil Novecientos Sesenta y Un 12/00 Bolivianos) se reduce a Bs. 189.067,61 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Sesenta y Siete 61/100 Bolivianos) teniendo una reducción de Bs. 19.893,51 (Diecinueve Mil Ochocientos Noventa y Tres 51/100 Bolivianos) a favor del G.A.M.E.A. Por lo descrito en el presente informe se recomienda la **VIABILIDAD** en la aprobación a la **PRIMERA ENMIENDA** al Convenio Específico Interinstitucional de Financiamiento 001/15 proyecto: Construcción Colector principal Urb. Solidaridad - Mirador y ampliación Alcantarillado Urb. Atalaya – El Alto (Programa de Agua y Saneamiento en Agua Periurbanas – PASAP).

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0314

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...5

Cursa Informe DIP/UGCFE/INF/348/2105 suscrito por Shellka Cecilia Vela Saavedra ANALISTA DE GESTION DE FINANCIAMIENTO GAMEA, en la cual concluye: La Unidad de Gestión de Recursos de Cooperación y Financiamiento Externo dependiente de las Dirección de Inversión Pública **RATIFICA** el **INFORME FINANCIERO con Cite: DPPO/UGRC/INF/0184/2015** emitido en fecha 26 de Junio del 2015, se establece lo siguiente: del análisis de la primera enmienda al Convenio Específico Interinstitucional de Financiamiento N° 001/15 en su CLAUSULA TERCERA DEL OBJETO DE LA ENMIENDA, es modificar las siguientes clausulas:

SEXTA.- MONTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO, SEPTIMA.- USO DE LOS RECURSOS, OCTAVA.- CONTRAPARTE Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS, DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EPSAS; DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES EMAGUA

CLAUSULA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Se modifica el Convenio Especifico Interinstitucional de Financiamiento dentro el Programa de Agua y Saneamiento en áreas periurbanas (PASAP) para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION COLECTOR PRINCIPAL URBANIZACION SOLIDARIDAD – MIRADOR Y AMPLIACION ALCANTARILLADO URB. ATALAYA – EL ALTO”**

SEXTA.- MONTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO.

SEGÚN ENMIENDA N° 001/15

“CONSTRUCCION COLECTOR PRINCIPAL URBANIZACION SOLIDARIDAD – MIRADOR Y AMPLIACION ALCANTARILLADO URB. ATALAYA – EL ALTO”

DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO						TOTAL	TOTAL
	Financiador Externo (Sus)	Financiador externo (Bs)	Aporte Munic. (Sus)	Aporte Munic. (Bs)	EPSAS (Sus)	EPSAS (Bs)	Sus	Bs
PORCENTAJES	63%	63%	18%	18%	19%	19%	100%	100%
Inversión Infraestructura	95.077,10	661.736,65	27.164,89	189.067,61	13.582,44	94.533,81	135.824,44	945.338,07
Supervisión					14.291,28	99.467,30	14.291,28	99.467,30
TOTAL PROYECTO	95.077,10	661.736,65	27.164,89	189.067,61	27.873,72	194.001,11	150.115,71	1.044.805,37
Gastos Administrativos EMAGUA 8%	12.009,26	83.584,43					12.009,26	83.584,43
Sub Total	107.086,36	745.321,08	27.164,89	189.067,61	27.873,72	194.001,11	162.124,97	1.128.389,80

- El Componente de Infraestructura incluye Medidas Ambientales Financiador 63%
- Aporte Local 37% GAM El Alto 18 %
- EPSAS 19 %

tc=6.96

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO según Convenio

“CONSTRUCCION COLECTOR PRINCIPAL URBANIZACION SOLIDARIDAD – MIRADOR Y AMPLIACION ALCANTARILLADO URB. ATALAYA – EL ALTO”

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0314
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...6

DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO						TOTAL	TOTAL	TOTAL
	Financiador Externo (Sus)	Financiador externo (Bs)	Aporte Munic. (Sus)	Aporte Munic. (Bs)	EPSAS (Sus)	EPSAS (Bs)	Sus	Bs	PRECIO ADJUDICADO
PORCENTAJES	70%	70%	20%	20%	10%	10%	100%	100%	
Inversión Infraestructura	95.077,10	661.736,65	27.164,89	189.067,61	13.582,44	94.533,81	135.824,44	945.338,07	938.377,12
Supervisión	10.003,90	69.627,11	2.858,26	19.893,46	1.429,13	9.946,73	14.291,28	99.467,30	99.467,38
TOTAL PROYECTO	105.081,00	731.363,76	30.023,15	208.961,07	15.011,57	104.480,54	150.115,72	1.044.805,37	1.037.844,50
Gastos Administrativos EMAGUA 8%	12.009,26	83.584,43					12.009,26	83.584,43	83.584,43
Sub Total	117.090,26	814.948,19	30.023,14	208.961,07	15.011,57	104.480,54	162.124,97	1.128.389,80	1.121.428,93

- El Componente de Infraestructura incluye Medidas Ambientales tc=6.96
Financiador 70%
Aporte Local 30% GAM El Alto 20 %
EPSAS 10 %

Los recursos de contraparte comprometidos por el GAMEA y EPSAS deberán efectivizarse de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	DETALLE
50 %	Al inicio del proceso de contratación del proyecto
50 %	Una vez se haya ejecutado al menos el 50% de avance físico de las obras del proyecto
100 %	

De acuerdo a ajustes realizados por EMAGUA y los respaldos por parte de la Dirección de Saneamiento Básico DSO unidad ejecutora por parte del GAMEA, se produjo una disminución al costo del proyecto, por lo tanto en la ENMIENDA se hace un ajuste al Financiamiento y al Aporte Local, generando una disminución en el presupuesto al costo del proyecto.

Esta diferencia con el convenio inicial se produce por compromisos convenidos por el GAMEA de un total de 208.961,12 trasferido el 50% que hacia un total de Bs 104.480,54.

Ppto 1	208.961,12	Presupuesto Inicial del Proyecto
Ppto 2	189.067,61	Presupuesto segun ajuste Enmienda
Ppto 3	104.480,54	Presupuesto Transferido según convenio inicial
Ppto 4	84.587,07	Presupuesto programado en POA por Transferir (generado de la resta ppto 2 (-) menos ppto 3)
Ppto 5	19.893,51	Saldo a favor GAMEA

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0314

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...7

Por el cual se da la **VIABILIDAD** respectiva a la **PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO 001/2015 PROGRAMAS DE AGUAS Y SANEAMIENTO EN AREAS PERIURBANAS (PASAP), PROYECTO "CONSTRUCCION COLECTOR PRINCIPAL URB. SOLIDARIDAD – MIRADOR Y AMPL. ALCANTARILLADO URB. ATALAYA – EL ALTO"**. Considerando que se reduce el monto del Aporte Local a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Que a través del Área Legal se emita informe en el marco de la normativa vigente y procesos administrativos que correspondan, previo su remisión al concejo municipal...

Cursa informe Cite: FGAL/UNMAA/FSR/288/2015 suscrito por el Abog. Freddy Segales Ronquilla ASESOR JURIDICO – U.N.M.A.A en la cual concluye lo siguiente: ... en sujeción a la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN ÁREAS PERIURBANAS N° 001/14... la PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO ESPECIFICO INTERINSITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO N° 001/15 PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN ÁREAS PERIURBANAS (PASAP) se encuentra dentro el marco de la normativa vigente y es de amplio beneficio para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Y con la finalidad de cumplir las formalidades de rigor, corresponde se remita antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para los efectos del Art. 16 numeral 7 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 314

DE LA PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO N° 001/15 PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN AREAS PERIURBANAS (PASAP) PROYECTO: CONSTRUCCION COLECTOR PRINCIPAL URBANIZACION SOLIDARIDAD – MIRADOR Y AMPLIACION ALCANTARILLADO URBANIZACION ATALAYA – EL ALTO

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto, **APROBAR** la **PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO, PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN AREAS PERIURBANAS (PASAP) PROYECTO: CONSTRUCCION COLECTOR PRINCIPAL URBANIZACION SOLIDARIDAD – MIRADOR Y AMPLIACION ALCANTARILLADO URBANIZACION ATALAYA – EL ALTO**, suscrito entre la EMPRESA PUBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPSAS) representado legalmente por el Ing. Marcel Humberto Claure Quezada, el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por el Alcalde Sr. Zacarías Maquera Chura y la ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA representada legalmente por el Ing. James Jaime Avila Antezana, signada con el **N° 001/15** el cual beneficiara a la población de El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0314

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...8

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). El Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil quince años.



[Signature]
Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Dr. Oscar Huanca Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO
TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY
MUNICIPAL N° 314 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO
LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

[Signature]
M.C. SOLEDAD CHAPETON TANGARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



88

DISPOSICIONES FINALES

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil quince años.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"